



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

LA IGUALDAD DE GÉNERO

**en las políticas y la
gestión del desarrollo
regional**

Contribuyendo a la información
de las autoridades regionales



LA IGUALDAD DE GÉNERO

**en las políticas y la
gestión del desarrollo
regional**

Contribuyendo a la información
de las autoridades regionales



LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y LA GESTIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL. CONTRIBUYENDO A LA INFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES REGIONALES.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Ana María Choquehuanca de Villanueva

Viceministra de la Mujer
Silvia Loli Espinoza

Directora General de Transversalización del Enfoque de Género
Maritza Ivonne Yupanqui Valderrama

Directora de Articulación con Gobiernos Regionales y Locales
Zadith del Carmen Vega Torres

Elaboración de contenidos:
Juana Silvia Nina Tapia

Revisión técnica, actualización y aportes:
Rosario Asunta Jurado Álvarez
Anais del Pilar Apestegui Pozo

Diseño y diagramación
Juana Silvia Nina Tapia
Kattia Nayeli Curi Caysahuana

La igualdad de género en las políticas y la gestión del desarrollo regional.

Editado por:
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP
Jr. Camaná 616, Lima

1ª edición. Diciembre 2017

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N° 2017 - 17665

Se terminó de imprimir en Diciembre de 2017 en:
SOMI ASOCIADOS Y SERVICIOS COMERCIALES S.A.C.
Jr. Pilcomayo N° 754 (Alt. Cdra. 12 de aAv. Arica), Breña

Tiraje: 2,000

Introducción

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene como una de sus competencias la promoción y el fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones públicas, políticas, planes, programas y proyectos del Estado. Para ello, implementa un conjunto de estrategias para el desarrollo de la capacidad institucional de los gobiernos regionales y locales a fin de que incorporen el enfoque de género de manera permanente en sus políticas y gestión, y se encuentren preparados para responder a los desafíos que implica lograr la igualdad de género en sus respectivos territorios.

Con este objetivo ponemos al alcance de las autoridades regionales, información y conocimientos sobre el marco normativo de las políticas para la igualdad de género que desde nuestra rectoría tenemos la responsabilidad de dirigir, coordinar, controlar y evaluar en el marco del proceso de descentralización.

Las autoridades elegidas por la ciudadanía para dirigir el desarrollo regional y local, tendrán que conducirse en el marco de la política nacional de modernización de la gestión pública, es decir bajo un conjunto de normas, lineamientos y orientaciones

para que su gestión responda a la construcción de un “Estado eficiente, transparente y descentralizado”, al servicio de las personas y sus derechos en armonía con el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos.

En este marco, la gestión pública, debe ser no sólo eficiente y eficaz, sino también debe contribuir a la igualdad entre hombres y mujeres. La gestión pública moderna nos exige a quienes nos desempeñamos en la función pública, liderar entidades con objetivos claros, medibles, alcanzables y acordes con los planes nacionales, así como también asegurar la asignación de recursos presupuestales que financien los resultados que espera la ciudadanía.

Para ello, debemos también responder a los retos que implica una gestión por resultados y la profesionalización de la función pública, lo que nos permitirá lograr mayores avances en la eficiencia y la eficacia de nuestro trabajo.

Esperamos que este material sea consultado y aprovechado por nuestras autoridades para la implementación de políticas públicas que aporten, desde el ámbito regional, a lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el país.

Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género
Viceministerio de la Mujer
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

La desigualdad de género:

un obstáculo para el desarrollo regional y local

La desigualdad de género es un problema que afecta principalmente a las mujeres e influye negativamente en el desarrollo regional y local. No podemos decir que en el Perú existe un verdadero desarrollo humano y un Estado moderno y eficiente, si se presentan las siguientes cifras:

El **1%** de los gobiernos regionales y el 3% de municipios a nivel nacional son liderados por una mujer¹.

14% de mujeres entre 15 y 19 años ya es madre o se encuentra embarazada. En el área rural esta cifra sube a 23% y en la selva a 25%².

Un profesional hombre gana en promedio

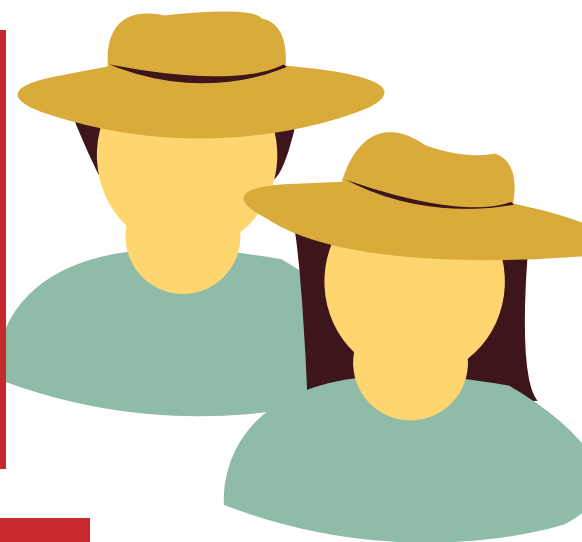
16%

más que una profesional mujer en un puesto del Estado con características similares⁴.

En el área rural el

18%

de las mujeres mayores de 6 años no cuentan con ningún nivel educativo. En el caso de los hombres el 8% no ha recibido educación².



Solo el

19%

de los puestos de dirección y jefaturas en los gobiernos regionales es ocupado por mujeres⁵.

La mujer dedica el

52%

de su tiempo de trabajo a labores domésticas no remuneradas y el hombre solo dedica el 24% de su tiempo a estas actividades³.

60%

de mujeres han sido agredidas física y/o sexualmente por su pareja o expareja⁶.

1. INEI (2015). Brechas de Género 2015. Avances hacia la igualdad entre mujeres y hombres.

2. INEI (2015). Encuesta Nacional Demográfica y de Salud Familiar - ENDES 2015.

3. INEI (2010). Encuesta Nacional de Uso de Tiempo - ENUT 2010.

4. SERVIR (2017). La mujer en el servicio civil peruano 2017.

5. Defensoría del Pueblo (2014). Séptimo Reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2014. Informe de Adjuntía N° 009-2014-DP/ADM.

6. INEI (2016). Encuesta Nacional Demográfica y de Salud Familiar - ENDES 2016.

Las políticas públicas como herramientas para revertir la desigualdad de género

La desigualdad de género es un problema público, porque afecta de manera individual y colectiva a hombres y especialmente a las mujeres, limitándolas en el ejercicio de sus derechos políticos, económicos, sociales, y culturales.

Las políticas públicas pueden mantener o pronunciar las desigualdades de género o ser una herramienta para superarlas.

A través de las políticas públicas **se deciden los fines y las estrategias** de intervención para el logro de la igualdad en un determinado territorio. El Estado, haciendo uso de su autoridad, actúa y exige que estas decisiones se cumplan y sean una garantía para que la ciudadanía ejerza sus derechos.

La implementación de las políticas públicas dependen de la gestión pública. Esto implica tomar decisiones, para que el aparato estatal (estructura, procesos, recursos humanos, técnicos y financieros) se ponga en funcionamiento y se cumplan los fines de las políticas.

Las políticas públicas

Son acciones que realiza el Estado para lograr el desarrollo y bienestar del pueblo o ciudadanía.

Las políticas públicas para la igualdad de género

Son las decisiones y las acciones del aparato estatal para la reducción de las desigualdades existentes entre hombres y mujeres en el ejercicio de sus derechos y oportunidades de desarrollo.

Para la elaboración de políticas de igualdad de género se han aprobado diversos instrumentos no

A continuación mencionamos algunos de ellos:

Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres

Ley N° 28983, publicada el 16 de marzo de 2007

Índice Global de Brechas de Género 2016* Ranking América Latina

País	Posición Mundial
Nicaragua	10
Bolivia	23
Cuba	27
Costa Rica	32
Argentina	33
Colombia	39
Ecuador	40
Jamaica	42
Panamá	47
El Salvador	64
México	66
Chile	70
Venezuela	74
Honduras	78
Brasil	79
Perú	80
Uruguay	91
Paraguay	96
R. Dominicana	97
Guatemala	105

PERÚ
80



Fuente: The World Economic Forum,
The Global Gender Gap Report 2016.

* El índice clasifica a 144 países conforme a su **capacidad de cerrar las brechas de género** en cuatro esferas clave: salud y supervivencia, logros educativos, participación política, e igualdad económica.

normativos los cuales orientan la gestión del gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales.

es - LIO

Su objetivo es “garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad” (art. 1).

La LIO, como ley marco para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres ha establecido:



Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017 (PLANIG)

Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables coordinó la elaboración y aprobación del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, como un instrumento orientador de las políticas de igualdad de género del Estado peruano y con ello promover el cumplimiento de la igualdad y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de las personas.

El PLANIG es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Estado. Por ello, para su implementación es necesaria la articulación entre sectores y niveles de gobierno, así como el involucramiento de la sociedad civil organizada.

El PLANIG tiene como primer objetivo estratégico **“Promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno”**.

La transversalización del enfoque de género en los procesos de la gestión regional



Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género.
Elaborado por el equipo técnico de la DAGRL

Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento

Aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM

Esta norma, define y aprueba doce políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno nacional. Estas políticas establecen los objetivos prioritarios y estándares nacionales de cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados por todas las entidades de la administración pública, y con ello mejorar la inversión del Estado y asegurar una adecuada prestación de los servicios, considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales.

La Política N° 2: Política Nacional de Género e Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres establece los siguientes objetivos estratégicos:



Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas, planes y prácticas del Estado, en la contratación de servidores/as públicos/as y en el acceso a cargos directivos.



Garantizar el pleno ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

Política N° 2

Atender prioritariamente a las familias en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social, así como a las familias dirigidas por mujeres



Promover el acceso de mujeres a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y la administración pública.

Impulsar en la sociedad una vida libre de violencia familiar y sexual contra la mujer. Así como, atender prioritariamente a las familias en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social y a las familias dirigidas por mujeres.



Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ⁷

Ley N° 30364, publicada el 23 noviembre de 2015

La Ley N° 30364 tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física así como también las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad (Art. 1).

La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como privado.

Tipos de violencia establecidos por la Ley N° 30364 son:

1

Violencia física: Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

2

Violencia psicológica: Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos.

Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

3

Violencia sexual: Son acciones de naturaleza sexual que se comete contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción, incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno; asimismo, se consideran tales, la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

4

Violencia económica o patrimonial: Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona.

7. Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El Peruano, lunes 23 noviembre de 2015.

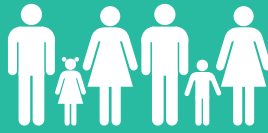
17

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) al 2030



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

1. Fin de la pobreza



2. Hambre cero



3. Salud y bienestar



4. Educación
de calidad



5. Igualdad
de género



6. Agua
limpia y
saneamiento



7. Energía
asequible y no
contaminante



8. Trabajo
decente y
crecimiento
económico



9. Industria,
innovación e
infraestructura



10. Reducción de
las desigualdades



11. Ciudades y
comunidades
sostenibles



12. Producción
y consumo
responsable



13. Acción
por el clima



14. Vida submarina



15. Vida de
ecosistemas
terrestres



16. Paz,
justicia e
instituciones
sólidas



17. Alianzas
para lograr
los objetivos



Metas del objetivo 5 de ODS: Igualdad de Género

Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual.

Mejorar el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.

Aprobar y fortalecer políticas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado.

Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres en todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública.

Emprender reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad.

Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos.

Emprender reformas que otorguen a las mujeres el derecho al acceso a la propiedad y al control de las tierras, servicios financieros.

Perú, algunos indicadores de género a continuación:

DEPARTAMENTO	% de mujeres de 6 años y más años de edad sin educación (2016)	% de adolescentes embarazadas o madres* (2016)	% de mujeres víctimas de violencia física y/o sexual** (2016)	% de mujeres de 15 a 45 años con secundaria incompleta (2016)	Diferencia (%) de ingresos de mujeres respecto al de hombres*** (2015)	% de mujeres alcaldesas provinciales (2015)
Amazonas	12,3	17,7	26,1	23,4	28,0	0,0
Áncash	13,0	11,9	28,8	21,6	34,0	5,0
Apurímac	17,4	8,9	46,9	24,5	28,0	0,0
Arequipa	8,2	5,4	38,4	13,2	44,0	0,0
Ayacucho	17,2	12,4	40,3	24,7	37,0	0,0
Cajamarca	15,3	13,2	29,2	17,6	39,0	0,0
Callao	4,9	8,3	29,6	19,2	31,0	0,0
Cusco	13,1	7,6	40,4	23,2	18,0	0,0
Huancavelica	19,8	11,3	36,2	23,7	35,0	0,0
Huánuco	16,5	14,1	27,6	20,8	25,0	18,2
Ica	6,4	13,6	30,1	15,5	31,0	0,0
Junín	10,2	9,5	41,2	21,1	36,0	0,0
La Libertad	8,6	11,2	21,8	17,8	27,0	0,0
Lambayeque	8,7	9,6	24,3	18,0	39,0	0,0
Lima (Prov. / Reg.)	5,0	10,3	31,7	15,5	27,0	10,0
Loreto	9,5	26,3	23,6	23,7	27,0	14,3
Madre de Dios	6,7	15,5	38,9	25,6	20,0	0,0
Moquegua	6,6	5,6	33,9	17,3	50,0	0,0
Pasco	12,2	13,6	31,1	22,1	43,0	0,0
Piura	8,9	10,6	32,4	18,4	36,0	0,0
Puno	14,5	9,6	43,6	19,2	44,0	0,0
San Martín	8,8	18,5	38,9	20,9	34,0	10,0
Tacna	6,4	5,2	33,4	15,7	38,0	0,0
Tumbes	5,2	12,3	31,4	23,0	42,0	0,0
Ucayali	8,1	20,8	31,1	28,9	27,0	0,0
Promedio nacional	9,0	12,2	33,2	20,5	33,6	2,3
Área rural	17,6	18,8	29,4	22,9		
Área urbana	6,3	7,6	33,1	17,2		

Alerta, se encuentra muy por encima del promedio nacional, se debe atender la problemática prioritariamente.

Se encuentra bordeando el promedio nacional, se debe atender la problemática para reducirla.

Aunque se encuentra por debajo del promedio nacional, la problemática existe y se debe trabajar para eliminarla.

*Mujeres entre 14 y 19 años.

**Violencia física y/o sexual ejercida hacia las mujeres de entre 15 y 49 años, por parte de su pareja o ex pareja.

***Diferencia de ingresos económicos promedio mensual de la PEA ocupada femenina respecto a la masculina. Ejemplo: a nivel nacional, el ingreso mensual promedio de las mujeres que conforman la PEA es 30.3% menor que el ingreso promedio mensual de los hombres.

Responsabilidades y roles de los gobiernos regionales y locales en la implementación de las políticas públicas nacionales

La gestión de los gobiernos regionales y locales en el marco de la descentralización y la participación de los tres niveles de gobierno actúen de manera articulada. Esto implica que, la implementación de las políticas nacionales sean compartidas y complementarias a sus funciones.

Criterios que rigen las políticas públicas nacionales

Gobierno Nacional

Tienen como competencia exclusiva diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno (artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo).

Gobierno Regional

Las políticas de los gobiernos regionales deben guardar concordancia con las políticas nacionales de Estado (artículo 8 inciso 11 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales).

Gobierno Local

Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (artículo X de la Ley Orgánica de Municipalidades).

*La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
(Art.- 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales)*

Ley N° 29083, que modifica el artículo 47° (*47.4) de la Ley General del Sistema Nacional Presupuesto - Ley N° 28411

En la evaluación presupuestal de ejecución del Presupuesto del Sector Público, las entidades públicas incorporarán, en el análisis, la incidencia en políticas de equidad de género.

El Poder Ejecutivo definirá, progresivamente, las entidades públicas, y los programas, actividades y proyectos que incorporen en la evaluación presupuestal dicha incidencia.

Los gobiernos regionales y locales políticas de igualdad de género

Modernización del Estado requiere que todas las entidades asuman sus competencias y responsabilidades con respecto a las funciones.

Responsabilidades respecto a las políticas de igualdad de género

Le corresponde el rol rector de las políticas nacionales de igualdad de género, específicamente, diseñar, establecer, promover, ejecutar, monitorear y supervisar las políticas a favor de las mujeres y poblaciones vulnerables (artículo 3 y 6, LOF-MIMP).

Le corresponde un rol de promoción, supervisión y evaluación de las políticas de igualdad de género y de los programas y servicios sociales descentralizados (artículo 7 inciso a, LOF – MIMP). Asimismo, los gobiernos regionales tienen por finalidad garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo (artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales).

Les corresponde participar en el monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación de programas sociales y servicios, objetos del proceso de descentralización (artículo 7 inciso b, LOF-MIMP). Asimismo, en materia de programas sociales y de defensa y promoción de derechos, ejercen, entre otras, las funciones de promover la igualdad entre mujeres y hombres con criterio de equidad (artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades).

“La asignación de recursos presupuestales para la implementación de las políticas de igualdad de oportunidades es determinada por la voluntad política de los gobiernos para reducir las brechas de género y promover el desarrollo humano dictando medidas de acción positiva para su reducción”.

(Cuarto Reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, 2010). Cita o texto adaptado.

El MIMP ha transferido 14 funciones a los 25 gobiernos regionales y a la Municipalidad Metropolitana de Lima referidas a:

- 6 funciones en materia de población.
- 8 funciones en materia de desarrollo social e igualdad entre hombres y mujeres, niños, niñas, personas adultas mayores, personas con discapacidad y mujeres vinculadas al ciclo de la violencia.

En cumplimiento de estas funciones se suscriben convenios de gestión entre los gobiernos regionales y el MIMP.

Responsabilidades de los gobiernos regionales respecto al cumplimiento del PLANIG:

Los gobiernos regionales son responsables de la implementación de las políticas nacionales de igualdad de género en sus respectivas circunscripciones. Así lo establece tanto la legislación nacional, como su propia Ley Orgánica, la cual estipula en el artículo 8 que las políticas de los gobiernos regionales deben guardar concordancia con las políticas nacionales de Estado.

En relación a la implementación del Plan Nacional de Igualdad de Género los gobiernos regionales deben:

- Aprobar normas y políticas institucionales para la aplicación de la Ley de Igualdad de Oportunidades.
- Contar con una instancia responsable para la implementación de políticas para la igualdad de género.
- Identificar brechas de género y asignar presupuesto para su disminución.
- Incorporar el enfoque de género en la priorización de proyectos del presupuesto participativo e Invierte.pe.
- Incluir competencias para la gestión de políticas de igualdad de género en sus Planes de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP).
- Promover espacios de concertación con la sociedad civil para la vigilancia de las políticas de igualdad de género a nivel regional y local.
- Adoptar el lenguaje inclusivo en sus comunicaciones y documentación oficial.
- Erradicar estereotipos de género y prácticas discriminatorias en la región y localidad.
- Garantizar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- Garantizar un ambiente laboral libre de hostigamiento sexual.
- Promover la participación de mujeres en espacios de concertación para el desarrollo social, económico, cultural y político del país.
- Implementar medidas de acción afirmativa para garantizar la presencia de mujeres en cargos de toma de decisiones.
- Garantizar la cuota de género, en programas de capacitación laboral, generación de empleo y proyectos productivos promovidos por el gobierno regional, favoreciendo especialmente, la participación de mujeres rurales andinas y amazónicas y en situación de discapacidad.

Responsabilidades de los gobiernos regionales compartidas con los Sectores ⁸

En coordinación con MINEDU:

- Asegurar que niños, niñas y adolescentes asistan a la educación inicial, primaria y secundaria inclusiva, y cursen el año escolar en edad normativa.
- Asegurar que niños y niñas que hablan lengua materna originaria y viven en área rural accedan a educación primaria inclusiva y cursen el año escolar en edad normativa.
- Alfabetizar a las mujeres de áreas rurales.

En coordinación con MINSA y ESSALUD:

- Reducir la muerte materna en la región.
- Garantizar la provisión de anticonceptivos modernos para hombres y mujeres, especialmente de zonas rurales.
- Brindar servicios diferenciados por sexo y edad garantizando salud sexual y reproductiva de los adolescentes.
- Incrementar la atención de mujeres y hombres en servicios de salud mental.
- Difundir información a la población del área rural sobre el VIH-SIDA y las ETS, así como el tratamiento médico mediante TARGA (tratamiento retroviral), que garantiza la atención en violencia basada en género en servicio de la salud.

En coordinación con RENIEC, MINSA, MINJUS, MIMP y gobiernos locales:

- Garantizar el acceso de mujeres y hombres a la partida de nacimiento y DNI.
- Promover el derecho a la identidad en articulación con la inscripción al SIS.

En coordinación con MIMP, MININTER, Ministerio Público, MINJUS, MINTRA, MINSA, MINEDU, Poder Judicial y gobiernos locales:

- Disminuir los intentos de feminicidio.
- Reducir la proporción de mujeres víctimas de violencia sexual por parte de sus parejas.
- Implementar campañas preventivas para reducir la violencia de género y la trata de personas.
- Promover la autonomía económica de mujeres vinculadas al ciclo de la violencia de género.
- Disminuir los crímenes de odio por orientación sexual y/o identidad de género.
- Implementar políticas para la reducción de la violencia de género.

En coordinación con MINAM, MINEM, INDECI, MINAGRI, PCM, COFOPRI y gobiernos locales:

- Incrementar el acceso, uso y control de los recursos naturales por parte de las mujeres.
- Incrementar la participación de mujeres en los Comités de Defensa Nacional, Defensa Civil, y en las juntas de usuarios/as de administraciones de riego en todas las cuencas del Perú.
- Promover la participación de las mujeres en los comités de las cuencas, subcuencas y microcuencas en la gestión de los recursos hídricos.
- Promover el acceso de las mujeres al uso y manejo de tecnologías limpias en el proceso de combustión doméstica, cocinas mejoradas, viviendas saludables y recursos hídricos.

Los retos en materia de igualdad de género a nivel regional

A pesar de los importantes avances, sobre todo en el ámbito normativo, en la mayoría de casos, los gobiernos regionales no han asignado partidas presupuestales ni cuentan con el personal técnico especializado para la ejecución de los planes y la implementación de las normas a favor de la igualdad de género.

Según el Sexto Reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de la LIO, en el año 2012, sólo los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ayacucho, Callao, Huánuco y Ucayali destinaron presupuesto para acortar las brechas de género en sus regiones. El monto asignado fue de S/. 7'409,851 nuevos soles, lo que representó solo el 0.03% del presupuesto total de las 25 regiones.

8. En el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 se han definido las responsabilidades de los gobiernos sub nacionales.

Si mi agrupación llega al gobierno regional ¿Qué tengo que hacer para promover la igualdad de género en mi región?

■ **Conocer los avances del proceso de transversalización del enfoque de género** en las políticas y la gestión regional impulsado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y continuar con el proceso.

■ **Institucionalizar espacios y mecanismos de concertación** con las organizaciones de mujeres de la región.

■ Utilizar el **lenguaje inclusivo** en toda comunicación y documentos oficiales del gobierno regional o local.

■ **Priorizar proyectos de inversión pública** que busquen la reducción de brechas de género, considerando los objetivos, metas y resultados del PLANIG y el PRIO de su región.

■ Incorporar en el **discurso político** mensajes sobre la **importancia de reducir las desigualdades de género** para el desarrollo regional.

■ Conocer la **agenda de género regional** e incorporarla en los principales instrumentos de planificación regional y darle asignación presupuestal.

■ Investigar y **sancionar el acoso sexual** al interior del gobierno regional.

■ Promover una **cultura institucional libre de discriminación** por razones de género, erradicando estereotipos y promoviendo el respeto a las diferencias y a la diversidad.

■ Fomentar la **capacitación de los y las funcionarias en género** y derechos humanos.

■ Promover la **participación de mujeres en cargos de dirección** y de confianza en la gestión.

■ **Reportar y rendir cuentas sobre el cumplimiento** de los objetivos, metas y resultados del Plan Nacional de Igualdad de Género (PLANIG) y el Plan Regional de Igual de Oportunidades (PRIO) de su región.



Leyes que contribuyen a la igualdad de género:

2001

- Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales, Ley N° 27558, publicada el 31 de octubre de 2001.

2002

- Ley de Elecciones Regionales, Ley N° 27683, publicada el 15 de marzo de 2002. Establece en el art.º 12 la cuota de género de 30% en las listas de candidatos al Consejo Regional.

2008

- Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, Ley N° 28950, publicada el 30 de noviembre de 2008.

2009

- Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, Ley N° 29409, publicada el 20 de setiembre de 2009.

2011

- Ley que Incluye el Trabajo No Remunerado en las Cuentas Nacionales, Ley N° 29700, publicada el 4 de junio de 2011.

2015

- Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos, Ley N° 30314, publicada el 05 de marzo de 2015.
- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley N° 30364, publicada el 23 noviembre de 2015.

1997

- Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, publicada el 01 de octubre de 1997. Establece en su art.º 16 la cuota de género de 25% en las listas de candidatos al Congreso de la República. En el 2000, la Ley N° 27387 mediante su artículo único, incrementa la cuota de género a 30%.
- Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, publicada el 14 de octubre de 1997. Establece en su art.º 10 la cuota de género de 30% en las listas de candidatos al Concejo Municipal.

2003

- Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley N° 27942, publicada el 27 de febrero de 2003.
- Ley de las Trabajadoras del Hogar, Ley N° 27986, publicada el 03 de junio de 2003.
- Ley de Partidos Políticos, Ley N° 28094, publicada el 01 de noviembre de 2003. Establece en su art.º 26 la cuota de género en las listas de candidatos a cargos de dirección del partido político y cargos de elección popular.

2010

- Ley que Fomenta la Reinserción Escolar por Embarazo, Ley N° 29600, publicada el 15 de octubre de 2010.

2013

- Ley que modifica el art.º 107 del Código Penal incorporando el Femicidio, Ley N° 29819, publicada el 27 de diciembre de 2011. Modificada por la Ley N° 30068, publicada el 18 de julio de 2013.

2017

- Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, D.S. N° 005-2017-MIMP, publicado el 19 de julio de 2017.



Jr. Camaná 616, Cercado de Lima
Teléfono:(01) 626-1600

www.mimp.gob.pe



*Trabajando para
todos los peruanos*